

Gobierno del Estado de Chihuahua

Proyecto de Desarrollo Regional "Inicio de la Construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, Chihuahua"

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-08000-04-0712

712-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos, para comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	202,383.6
Muestra Auditada	202,383.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 481 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra por un monto ejercido de 202,383.6 miles de pesos en 2015, que correspondieron al total erogado en el proyecto en el año en estudio.

CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DOP-A-52/14	481	481	202,383.6	202,383.6	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, tabla elaborada con base en el expediente del contrato proporcionado por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El proyecto se ubica en el terreno del antiguo hipódromo, localizado en esquina de las avenidas Vicente Guerrero y Antonio J. Bermúdez, de la colonia Hipódromo en la zona nororiente de la ciudad, donde también será construido el nuevo Centro de Convenciones de Ciudad Juárez.

El terreno cuenta con una superficie de 68,447.87 m², de los cuales 41,072.00 m² serán para el centro médico.

El hospital de especialidades de Ciudad Juárez brindará servicio a la población juarense mediante las distintas áreas de las cuales será dotado.

El proyecto incluye en su primera etapa de construcción las áreas necesarias para su correcta operación, servicio, mantenimiento y apoyo general como imagenología, consulta externa, hemodiálisis, hemodinámica y anatomía patológica, entre otras.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2015 en el proyecto mencionado, se revisó el contrato de obra pública, que se describe a continuación:

El contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-52/14 tuvo por objeto realizar los trabajos referentes al inicio de la construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, municipio de Juárez, en el estado de Chihuahua; fue adjudicado a Afirmar Inmobiliaria, S.A. de C.V., mediante la licitación pública nacional núm. LO-908009996-N12-2014 y en él se pactaron un monto de 179,971.6 miles de pesos y un plazo de 330 días naturales, comprendido del 19 de noviembre de 2014 al 14 de octubre de 2015.

Posteriormente, se formalizaron al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-52/14 los convenios modificatorios que se describen a continuación:

RESUMEN DE CONVENIOS
(Miles de pesos y días naturales)

Contrato/ Convenios	Fecha de celebración	Monto	Periodo de ejecución
Contrato núm. DOP-A-52/14	18/11/14	179,971.6	19/11/14-14/10/15 330 d.n.
DOP-A-52/14 Acuerdo de diferimiento.	18/12/14	0.0	18/12/14-12/11/15 330 d.n.
DOP-A-52/14 Convenio modificadorio de ampliación de monto	26/12/14	22,412.0	
DOP-A-52/14 Acuerdo de suspensión.	02/02/15	0.0	
DOP-A-52/14 Acuerdo de levantamiento de suspensión.	30/04/15	0.0	
Total		202,383.6	330 d.n.

FUENTE: Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, tabla elaborada con base en el expediente del contrato de obra pública núm. DOP-A-52/14 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

Al cierre del ejercicio de 2015 se erogaron 202,383.6 miles de pesos, no se pagaron ajustes de costos y los trabajos están concluidos y en proceso de finiquito al momento de la auditoría.

Resultados

1. Se constató que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su residencia de obra, no efectuó las retenciones económicas por los atrasos en que incurrió la contratista durante la ejecución de los trabajos, respecto del programa convenido, lo que denota la falta de vigilancia, revisión, supervisión, y control de dicha residencia.

Mediante oficio núm. OP-DC-491/2016 del 11 de agosto de 2016 con acuse del 19 de agosto del mismo año, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas informó a la Auditoría Superior de la Federación que dichas retenciones están siendo aplicadas en el finiquito de obra correspondiente para lo que se incluye el cálculo de éstas en la tabla del Anexo 2 de este documento.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, no obstante que dichas retenciones están siendo aplicadas en el finiquito de obra correspondiente, éstas debieron aplicarse a las estimaciones correspondientes durante la ejecución de los trabajos y no en el finiquito.

15-A-08000-04-0712-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, implemente los mecanismos de control que considere pertinentes, con objeto de que sus áreas correspondientes realicen las acciones necesarias para verificar que los trabajos de las obras públicas a su cargo, se ejecuten de acuerdo a los programas establecidos; y que en casos de atrasos en su realización se apliquen las retenciones establecidas contractualmente.

15-B-08000-04-0712-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron en las estimaciones del contrato de obra pública núm. DOP-A-052/14 las retenciones por atraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo al programa convenido.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14 se determinó que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su residencia de obra, no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico, por lo que pago dicho volumen por un monto de 77.0 miles de pesos, en las estimaciones números 3, 4, 7, 8, 15 y 18.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas mediante oficio núm. OP-DC-491/2016 del 11 de agosto de 2016 con acuse del 19 de agosto del mismo año, informó a la Auditoría Superior de la Federación que no existe un criterio o lineamiento oficial el cual indique, marque o establezca de manera oficial que se deba descontar el volumen de las armaduras de varillas de acero corrugado dentro de los elementos de concreto armado; aunado a lo anterior, en ninguna obra ejecutada en el estado, ya sea por parte de la federación, estado o municipios, se ha utilizado este criterio de deducir el volumen del acero de refuerzo en el concreto hidráulico, por lo que consideramos que esta observación es improcedente y debe ser solventada.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que la entidad fiscalizada presentó documentación insuficiente que avale la observación.

15-A-08000-04-0712-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de que desde las bases de licitación se establezca que, para efectos de pago del concreto armado, se deberá descontar invariablemente el volumen de acero contenido en el concreto.

15-A-08000-04-0712-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 77,056.19 pesos (setenta y siete mil cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), más rendimientos financieros, debido a que al volumen de concreto por m³ no se le descontó el volumen de acero en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14.

3. Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, respecto de los recursos asignados con cargo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un monto de 235,000.0 miles de pesos, se constató que la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas no reportó los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ni el destino de su aplicación.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas mediante oficio núm. OP-DC-491/2016 del 11 de agosto de 2016 con acuse del 19 de agosto del mismo año, informó a la Auditoría Superior de la Federación que el citado Gobierno del Estado a través de su Secretaría de Hacienda realizó tres traspasos bancarios por medios electrónicos a la Tesorería de La Federación, el primero de ellos con fecha del 01 de julio de 2016 por un importe de 1,179.3 miles de pesos, el segundo con fecha de 22 de julio de 2016 por la cantidad de 11,606.2 miles de pesos y un tercero con fecha de 22 de julio de 2016 por la cantidad de 11,405.0 miles de pesos, lo anterior como entero de los remanentes y rendimientos, los cuales fueron generados de recursos federales del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), particularmente del convenio suscrito el 13 de agosto de 2014.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que presentó en forma general los importes de los rendimientos de recursos federales del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR); sin embargo, no presentó los importes correspondientes al Programa de Desarrollo Regional, Inicio de la Construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, Chihuahua.

15-A-08000-04-0712-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de que reporten los rendimientos financieros y destino de aplicación de los recursos asignados.

15-A-08000-04-0712-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 por los 235,000.000.00 pesos (doscientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.); asignados con cargo a los recursos federales del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), particularmente del convenio suscrito el 13 de agosto de 2014, así como su destino y aplicación.

4. En la revisión de la documentación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14 se observó que debido a los cambios realizados en el proyecto estructural de concreto pretensado a marcos de acero y sistema losa acero y al atraso en la entrega del anticipo, la entidad fiscalizada formalizó los acuerdos de suspensión y levantamiento de suspensión del contrato del 2 de febrero al 1 de mayo de 2015 y el acuerdo de diferimiento del plazo de los trabajos por 29 días, sin antes haber solicitado por escrito la modificación del calendario de ejecución a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra.

Mediante oficio núm. OP-DC-491/2016 del 11 de agosto de 2016 con acuse del 19 de agosto del mismo año, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas informó a la Auditoría

Superior de la Federación que en esta secretaría no encontró evidencia de la solicitud de la modificación de la calendarización a la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que no solicitó por escrito la modificación del calendario de ejecución a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra.

15-A-08000-04-0712-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de solicitar por escrito la modificación del calendario de ejecución de las obras públicas a su cargo a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando haya sido estipulado.

5. Con el análisis de la documentación presentada por el Gobierno del Estado de Chihuahua respecto de los recursos asignados con cargo al Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un monto de 235,000.0 miles de pesos y de los recursos ejercidos por 234,765.0 miles de pesos, se constató que no se reportó el destino de la diferencia que resulta entre ambos importes por 235.0 miles de pesos.

Mediante oficio núm. SOPF/073/2016 del 24 de agosto de 2016, el gobierno del Estado de Chihuahua a través de su Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua realizó tres traspasos electrónicos a la Tesorería de la Federación, por 1,179.3 miles de pesos, 11,606.2 miles de pesos y 11,405.0 miles de pesos con fechas del 1, 22 de julio de 2016, los dos últimos por conceptos de remanentes y rendimientos que fueron generados de los recursos federales del ramo general 23, particularmente del convenio suscrito el 13 de agosto de 2014 notificado a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de julio de 2016.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, debido a que no se informa del desglose específico del importe de 235,000.0 miles de pesos de los recursos asignados con cargo en el Convenio el Otorgamiento de Subsidios y de los recursos ejercidos por 234,765.0 miles de pesos, exclusivamente del proyecto.

15-A-08000-04-0712-01-005 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, se asegure de reportar el destino de la diferencia entre los recursos otorgados y ejercidos.

15-A-08000-04-0712-03-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del remanente entre el recurso ministrado y el ejercido por 235,000.00 pesos (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), así como de su destino y aplicación.

6. Se constató que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó precios extraordinarios para la subpartida "Puertas y ventanas" de la partida "Edificio de servicios generales (1,413.00 m²)" por 443.1

miles de pesos, sin antes considerar los conceptos originales contratados por 355.8 miles de pesos, lo que arroja un pago improcedente de 87.3 miles de pesos entre ambos precios, en razón de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la justificación del cambio de proyecto en la subpartida mencionada.

Mediante oficio núm. SOPF/073/2016 del 24 de agosto de 2016, el gobierno del Estado de Chihuahua informó que se debió al cambio de especificación de puertas metálicas cerradas, a puertas metálicas tipo "luber", lo cual generó los conceptos extraordinarios EXT-167 y EXT-271, conceptos que quedaron como deductivas incluidos en el finiquito de obra.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, no obstante que la entidad fiscalizada presentó los números generadores de la estimación de finiquito donde realiza la deductiva del concepto de "Puertas y ventanas" de la partida "Edificio de servicios generales", la estimación se encuentra en proceso.

15-A-08000-04-0712-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 87,271.40 pesos (ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 40/100 M.N.), debido a que autorizó precios extraordinarios para la subpartida "Puertas y ventanas" de la partida "Edificio de servicios generales", sin considerar los conceptos originales contratados, en razón de que no presenta evidencia de la justificación del cambio de proyecto en la subpartida mencionada.

7. En la visita de verificación física de los trabajos realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14 se detectaron pagos por obra no ejecutada en los conceptos núm. 8.3.6, "Recubrimiento de columnas interiores , con alucobond marca silver metallic de 4 mm..." por 73.6 miles de pesos; 8.6.1, "Puerta con marco, de 90x210 cms a base de bastidor metálico..." por 1,328.7 miles de pesos; EXT-167, "Suministro e instalación de cortina enrollable tipo europea..." por 22.3 miles de pesos; EXT-168, "Suministro e instalación de puerta doble tipo louver para un claro de 2.40:..." por 121.3 miles de pesos; Ventanas y panel tipo louver en los conceptos EXT-267, por 44.5 miles de pesos; EXT-268, por 61.1 miles de pesos; EXT-269, por 15.7 miles de pesos, EXT-270, por 15.1 miles de pesos; y EXT-271, por 7.8 miles de pesos; importes que suman un total de 1,690.1 miles de pesos y que no incluyen IVA.

Mediante oficio núm. SOPF/073/2016 del 24 de agosto de 2016, el gobierno del Estado de Chihuahua informó que las deductivas derivadas de estos conceptos están plasmadas en el finiquito de obra con sus generadores.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, no obstante que presentó los generadores de obra donde se realiza las deductivas en la estimación de finiquito éste se encuentra en proceso.

15-A-08000-04-0712-03-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 1,690,092.16 pesos (un millón seiscientos noventa mil noventa y dos pesos 16/100 M.N.), por los conceptos pagados no ejecutados.

8. Con la revisión de la documentación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DOP-A-052/14 se comprobó que la entidad fiscalizada no presentó los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la aplicación, avance y resultados alcanzados para el seguimiento de la aplicación de los recursos.

Mediante oficio núm. SOPF/073/2016 del 24 de agosto de 2016, el gobierno del Estado de Chihuahua informó que a través de la oficina de Control de Obra realizó las capturas correspondientes en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda, sin embargo, en los reportes finales no aparece evidencia de la captura, lo que suponen un error del sistema de captura.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, no obstante que informó que fueron capturados en sistema los informes trimestrales, no se cuenta con evidencia documental que avale los registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

15-A-08000-04-0712-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua se asegure de que se presenten los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la aplicación, avance y resultados alcanzados para el seguimiento de la aplicación de los recursos.

9. Se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas efectuó un pago de 4,694.5 miles de pesos en el concepto "Suministro y aplicación de pintura esmalte intumescente con acabado semimate, con un espesor de 6 milésimas de pulgada, para 3 hrs., con resistencia para 800°C.", sin que cumpliera con la especificación particular núm. 5.2.15, ya que se aplicó un recubrimiento acrílico modificado intumescente base agua Flame Retardant FRA-1000 marca Comex con un precio de 0.231 miles de pesos x litro, en lugar de una pintura esmalte intumescente con acabado semimate, tipo sf-20 plus marca Sare, S.A. de C.V., o fuego cero, con un precio de 0.68 miles de pesos x litro, especificada en la matriz de concurso.

Mediante oficio núm. SOPF/073/2016 del 24 de agosto de 2016, el gobierno del Estado de Chihuahua informó que con memorándum del 17 de junio de 2015 autorizó el cambio de aplicación de pintura en estructura metálica de marca comex modelo flamable retardant fra-1000, a la contratista, por lo que se analizó un nuevo precio, indicando que el insumo de la marca anterior fue deducido y el nuevo importe del precio autorizado se incluyó en la estimación de finiquito.

Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación determinó que la observación subsiste, no obstante que informó que autorizó un nuevo precio para la aplicación de pintura en estructura metálica de marca comex modelo flamable retardant fra-1000, y de que el importe del concepto anterior fue deducido en la estimación de finiquito éste se encuentra en proceso.

15-A-08000-04-0712-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de 4,694,526.78 pesos (cuatro millones seiscientos noventa y

cuatro mil quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), debido a que no se cumplió con las especificaciones en el concepto de aplicación de pintura esmalte intumescente con respecto a lo establecido en el contrato.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 6,784.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 9 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 6 Recomendación(es), 6 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales erogados en la construcción de los proyectos Desarrollo Regional "Inicio de la Construcción del Hospital de Especialidades en Juárez, Chihuahua" a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No efectuó las retenciones económicas en las estimaciones presentadas por los atrasos en que incurrió la contratista durante la ejecución de los trabajos.
- Pagó un monto de 77.0 miles de pesos debido a que no descontó el volumen que ocupa el acero de refuerzo en el concreto hidráulico.
- Asignó recursos con cargo en el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios por un monto de 235,000.0 miles de pesos sin que reportara los rendimientos financieros y la diferencia de importes por 235.0 miles de pesos que resulta entre los Recursos asignados y los ejercidos.
- Pagó un monto de 87.3 miles de pesos en razón de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la justificación del cambio de proyecto en el concepto de puertas y ventanas” de la partida “Edificio de servicios generales.
- Obra pagada no ejecutada por un importe de 1,690.1 miles de pesos en los conceptos de Recubrimiento de columnas interiores; Puerta con marco, de 90x210 cm. a base de bastidor metálico; Suministro e instalación de cortina enrollable tipo europea; Suministro e instalación de puerta doble tipo louver y Ventanas y panel tipo louver.
- Pagó un monto de 4,694.5 miles de pesos debido a que no se cumplió con las especificaciones en el concepto de aplicación de pintura esmalte intumescente con respecto a lo establecido en el contrato.

- La entidad fiscalizada no presentó los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la aplicación, avance y resultados alcanzados para el seguimiento de la aplicación de los recursos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los trabajos se ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Fracc. I y III
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art 23; Art. 46 bis; Art. 50 Fracc. III
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Art. 99 Par. 2; Art. 113, Fracc. I, VI, VIII y IX; Art. 216, Fracc. II
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas décimo tercera contractual; Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional numerales 15, 16 Inc. a, 17; Convenio para el Otorgamiento de Subsidios que celebró con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cláusulas octava y décima sexta

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.